

RESOLUCIÓN No. 028
21 DE FEBERO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA CONDICION RESOLUTORIA QUE
PESA SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la resolución No. 398 de Septiembre 29 del 2011 expedida por el Instituto de Desarrollo Municipal, se formalizó *“la adjudicación de un bien inmueble con aplicación de subsidio de vivienda en especie y en dinero en la urbanización Panorama III”*, dicho inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 294- 65421, ubicado en la Mz 3 Lote 4 Urbanización Panorama III; cuyo adjudicante fue el Instituto De Desarrollo Municipal de Dosquebradas –IDM- ahora EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL –EDOS-, y la adjudicataria la señora CARMENZA AMPARO PORTILLA DE MARIN identificada con C.C 24.389.331.
2. Que en el artículo sexto de la resolución Nro. 398 de Septiembre 29 del 2011 expedida por el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, se estableció la siguiente prohibición o condición resolutoria:

“PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA VIVIENDA: Que como beneficiarios del SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR, aceptan que la vivienda adquirida y construida con el subsidio familiar de vivienda estará sujeta a la prohibición de enajenarse durante los cinco (5) años, siguiente contados a partir de la fecha de expedición del documentos que acredita la asignación de subsidio correspondiente, salvo cuando el beneficiario que desee enajenarla, restituya el subsidio recibido, en valor constante a la fecha de restitución. Todo lo anterior sin perjuicio de las enajenaciones que pudieren autorizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y los artículos concordantes del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000 y la Constitución de Patrimonio de Familia Inembargable”.

3. Que mediante derecho de petición presentado a la EDOS, la señora CARMENZA AMPARO PORTILLA DE MARIN, solicita la cancelación de la prohibición o condición resolutoria que está inscrita en la Anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria 294-65421; para lo cual aporta a la entidad, la Resolución 398 del 29 de Septiembre del 2011 y los

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG.100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 12-07-22

documentos anexos, que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la mencionada prohibición o condición.

4. Que dado el cumplimiento de los requisitos requeridos para ello, es procedente la cancelación de la prohibición o condición resolutoria establecida en el **ARTÍCULO SEXTO** de la Resolución 398 del 29 de Septiembre del 2011 expedida por el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 294-65421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas R/da (anotación No. 2).

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CANCELAR** la Prohibición o Condición Resolutoria expresa que pesa sobre el predio ubicado en la Mz 3 Lote 4 Urbanización Panorama III, con el folio de matrícula Inmobiliaria 294-65421 inscrita en la anotación No.2 del mencionado folio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir copia auténtica de la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Dosquebradas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas a los Veintiún (21) días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Gerente General - EDOS.

PROYECTO MELISSA VIDAL POLANIA

REVISÓ MELISSA VIDAL POLANIA

APROBÓ LUIS ENESTO VALENCIA

